



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA LABORATORIO PARA EL CONTROL ANALÍTICO OFICIAL AGROALIMENTARIO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON VALIDEZ PARA TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO.

El artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Controles Oficiales, establece que las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales para realizar los análisis, ensayos y diagnósticos de laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales en el Estado miembro en cuyo territorio operan dichas autoridades competentes, o en otro Estado miembro o en un país tercero que sea parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La disposición adicional segunda, apartado uno, de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece que los laboratorios agroalimentarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, (en adelante MAPA) coordinarán, colaborarán y cooperarán con los designados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, con el fin de homogeneizar los criterios aplicados en la realización de los controles analíticos oficiales y mejorar la calidad de los resultados.

A su vez en el párrafo segundo de este mismo apartado, se prevé que la designación por parte de las comunidades autónomas tendrá validez para todo el territorio del Estado y los mismos formarán parte de la Red de Laboratorios Agroalimentarios del MAPA. El apartado dos de dicha disposición adicional regula el fin, la composición y obligaciones de esta red, postergando a su desarrollo reglamentario su funcionamiento.

Estos laboratorios según el Manual de Procedimiento General para la designación de los mismos en los ámbitos de control del MAPA deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Controles Oficiales y estar acreditados bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".



Según el artículo 6 del Decreto número 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia sobre el control de la cadena alimentaria y la defensa de la calidad agroalimentaria la ostenta la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

En virtud de la resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 17 de febrero de 2026, en calidad de autoridad de ejecución del control del cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar, para el control analítico oficial agroalimentario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con validez para todo el territorio del Estado, al laboratorio cuyos datos generales constan en el Anexo 1 de esta resolución, acreditado en base a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración”.

SEGUNDO.- El laboratorio designado realizará análisis oficiales en los términos del Anexo 2 de esta resolución.

TERCERO.- La presente designación mantendrá su vigencia durante el tiempo que se cumplan los requisitos del Procedimiento General para la Designación de Laboratorios en los ámbitos de control del MAPA a los que se ha comprometido el laboratorio. En caso de incumplimiento ésta podrá quedar suspendida y revocada.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la Agencia de Información y Control Alimentarios y al laboratorio designado, con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**El Director General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario**
(documento firmado electrónicamente)

Fulgencio Pérez Hernández.



ANEXO 1:

DATOS GENERALES DEL LABORATORIO

NOMBRE DEL LABORATORIO:	Laboratorio Enológico de Jumilla
UNIDAD DE LA QUE DEPENDE:	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:	S3000012I
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Nuestra Señora de la Asunción, nº24, 30520, Jumilla (Murcia)
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	Región de Murcia
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE:	
NOMBRE:	Juan Antonio Bleda Sánchez
CARGO:	Responsable Técnico
DNI:	77568293B
TELÉFONO:	968757580
CORREO ELECTRÓNICO:	juanantonio.bleda@carm.es
Nº DE EXPEDIENTE DE ACREDITACIÓN ENAC ISO 17025. Consultar Anexo técnico www.enac.es (Cumplimentar en caso de llevar a cabo ensayos dentro del ámbito del control oficial)	Acreditación nº 1079/LE2115

EN CASO DE SER DESIGNADO SÓLO PARA *OTRAS ACTIVIDADES OFICIALES* y no disponer de una acreditación en base a la ISO 17025, indicar los datos relativos al Sistema de Calidad Implantado:

Indicar Norma de referencia: _____

Indicar Organismo Certificador: _____

El abajo firmante declara su compromiso de confidencialidad e imparcialidad, mantener su condición de acreditación/certificación y cumplir con el resto de los requisitos del *Procedimiento General para la Designación de Laboratorios en los ámbitos de control del MAPA* en caso de ser designado. Asimismo entrega junto al presente documento los certificados de referencia indicados (acreditación/certificación).

JUAN
ANTONIO
BLEDA
SÁNCHEZ -
77568293B

Firmado
digitalmente por
JUAN ANTONIO
BLEDA SÁNCHEZ -
77568293B
Fecha: 2026.02.12
09:17:29 +01'00'

En Jumilla, a 12 de febrero de 2026

Fdo. Juan Antonio Bleda Sánchez

Cargo: Responsable Técnico Laboratorio



ANEXO 2:

DESIGNACIÓN COMO LABORATORIO PARA LLEVAR A CABO ANÁLISIS OFICIALES

La Autoridad Competente abajo firmante, **DESIGNA** al Laboratorio Enológico de Jumilla (Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental IMIDA) para llevar a cabo los ensayos indicados sobre las muestras derivadas de las actividades de control oficial que se le entreguen:

☒ Autorización para todos los ensayos recogidos en el Anexo Técnico del expediente de acreditación del Laboratorio, dentro del ámbito del control oficial.

☐ Autorización para todos los ensayos recogidos en la cartera de servicios del Laboratorio, dentro del ámbito de otras actividades oficiales.

☐ Autorización para los siguientes ensayos:

ENSAYO 1:	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE ENSAYO:		
	MATRIZ/CES:		
	ANALITO/S:		
	Tipo de ensayo:	Cualitativo (Límite de detección, si procede): Cuantitativo (Límite Cuantificación): Identificación:	
	Ensayo acreditado en CERRADO:		Ensayo acreditado en FLEXIBLE:
	En caso de ensayo en FLEXIBLE – LEBA y/o LPE disponible en:		
	Observaciones:		

(Cumplimentar tantas veces como número de ensayos vaya a requerir la Autoridad Competente)

Durante el tiempo que se cumplan los requisitos del *Procedimiento General para la Designación de Laboratorios en los ámbitos de control del MAPA* a los que se ha comprometido el laboratorio se mantendrá la designación. En caso de incumplimiento ésta podrá quedar suspendida y revocada y la Autoridad Competente informará sobre ello.

Y para que así conste, a 19 de febrero de 2026:

Fdo. D. Fulgencio Pérez Hernández

Cargo: Director General de Industria y Alimentaria y Asociacionismo Agrario

“Autoridad Competente”

